

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 277-2019-CE-PJ

Lima, 3 de julio 2019

VISTO:

El Oficio N° 477-2019-P-CPAJPVCyJC-CS-PJ cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, remite el proyecto de Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell, para su evaluación y aprobación.

Segundo. Que, el objetivo de la referida propuesta es establecer los lineamientos de entrevista única a la niña, niño y adolescente, testigo o víctima, que se encuentre involucrado en cualquier proceso judicial, evitando su revictimización; así como implementar los procedimientos para la operatividad, uso y administración de la Cámara Gesell.

Tercero. Qué el documento ha sido elaborado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, el mismo que fue consensado con las Cortes Superior de Justicia del país. Asimismo, se incorporó la propuesta presentada por el Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PP0067, realizada en coordinación con la Asociación Solidaridad Países Emergentes "ASPEM". De igual forma, participaron en su validación el Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones públicas y de la sociedad civil. Además, es menester agregar que este proyecto es un producto enmarcado en el Eje N° 01: Niñez del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, que se ejecuta para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26, del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder Judicial del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 277-2019-CE-PJ

Por estos fundamentos, en mérito al acuerdo N° 852-2019 de la vigésimo sexta edición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Alegre Valdivia; sin la intervención de la señora Consejera Deur Morán por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell; en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el portal del Poder Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Procesal Penal, Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia " PP0067, presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/pcs



JOSÉ LUIS LECARÓS CORNEJO
Presidente